

INFORME SECRETARIAL: Medellín, 26 de septiembre de 2023. En la fecha se deja constancia que verificado el expediente no se encuentra solicitud de remanentes por parte de otro Despacho judicial.

A despacho de la señora jueza.

Andrea Alzate Marulanda
Oficial Mayor



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
VEINTITRÉS (2023)**

Radicado:	05001-40-03-005-2023-00001-00
Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía Sin Sentencia
Demandante:	Conjunto Residencial Faro del Rio P.H
Demandado:	María Ahisman Gutiérrez Charry
Decisión:	Termina proceso por pago total de la obligación Sin Sentencia
Auto:	520

De conformidad con el memorial visible a folio que antecede, teniendo en cuenta la solicitud de terminación del proceso arribada por el apoderado judicial de la parte demandante, y habida consideración que la misma se ajusta a Derecho, de conformidad con el Art. 461 del C. G. del P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** el proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA que instauró el **CONJUNTO RESIDENCIAL FARO DEL RIO P.H** en contra de la Señora **MARIA AHISMAN GUTIERREZ CHARRY**.

SEGUNDO: Se Decreta el LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO del bien inmueble identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria Nro. 01N-5350639, en la proporción que le corresponda a la demandada.

TERCERO: Cumplido lo establecido en el presente auto, archívense la carpeta previa baja en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.